



113-2024-IE-00002769

Manizales, 18 de septiembre de 2024

Doctora  
LINA MARGARITA RODRÍGUEZ CAMARGO  
Procuradora Provincial  
PROCURADURÍA PROVINCIAL DE MANIZALES  
Calle 21 No. 21 – 45 Ed Millán Asociados.  
Manizales  
provincial.manizales@procuraduria.gov.co

Asunto: Traslado por competencia de la denuncia con consecutivo interno Nro. 286 – 2024, y radicado EI-00001946 del día once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Cordial saludo,

El día once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), por medio de la página web de la Contraloría General de Caldas se radicó denuncia con consecutivo interno 286 – 2024, por persona anónima del municipio de Anserma - Caldas, manifestando que:

*"Solicito se investigue de fondo el cumplimiento de la ley de cuotas en el municipio de Anserma Caldas, teniendo en cuenta que en la actualidad con se esta cumplido a cabalidad por lo establecido por el decreto 455 de 2020 según su artículo ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer el cual reza : ARTÍCULO 2.2.12.3.3. Participación efectiva de la mujer. La participación de la mujer en los empleos de nivel directivo de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, se hará efectiva aplicando por parte de las autoridades nominadoras las siguientes reglas: a) Para el año 2020 mínimo el treinta y cinco por ciento (35%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres; b) Para el año 2021 mínimo el cuarenta y cinco por ciento (45%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres; c) Para el año 2022 mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los cargos de nivel directivo serán desempeñados por mujeres. PARÁGRAFO 1. Las reglas anteriores se deberán aplicar en forma paulatina, es decir, en la medida en que los cargos de nivel directivo vayan quedando vacantes. PARÁGRAFO 2. Cuando para la nominación de cargos de nivel directivo concurren varias personas o entidades, se procurará que las mujeres tengan una adecuada representación, sin que ésta sea inexorable. teniendo en cuenta lo anterior el municipio de Anserma Caldas cuenta con 5 cargos del nivel directivo excluyendo el alcalde dentro de los que se encuentran Planeación y obras*



*publicas , hacienda, salud y educación, gobierno y transito, y se evidencia que solo cuenta con una mujer dentro de este equipo directivo, la cual es la secretaria de transito, es por esta razón que se evidencia un incumplimiento a la normatividad nacional. por lo anterior solicito se adelante toldadas las acciones que se consideren pertinentes para sancionar y exigir el cumplimiento de los estipulado en la norma nacional. solicito ademas se me remita copia de todas las acciones adelantadas y del proceso que se adelante incluyendo solicitudes y respuestas de la entidad cuestionada solicito que si esto no es deber de la contraloría se de traslado a las entidades que corresponda teniendo en cuenta su conocimiento para estos casos."*

Para esta administración es importante dar respuesta a las peticiones, quejas y denuncias formuladas por los ciudadanos, es por esto que, de conformidad con la denuncia de la referencia, se hace necesario proceder al traslado del asunto para su diligente trámite de conformidad con sus competencias.

Con lo expuesto, es claro que la competencia para conocer de la denuncia en mención, recae en la Procuraduría Provincial de Manizales, así las cosas, se realiza el presente traslado conforme a lo regulado por el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

Agradezco informar al denunciante sobre el trámite adelantado de su parte, relacionado con la solicitud ámbito de su competencia.

Remito para el efecto, la denuncia en formato de PDF contentiva de un (01) documento útil.

Cordialmente,

Lizza María Rios Arias

Líder Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias  
Contraloría General de Caldas

Anexo: Denuncia con un (01) documento útil

Proyectó: Lida Esmeralda Sánchez Escobar  
Revisó: LMRA